

Certificado: MEMORIAL 19001418900420190023400

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Vie 01/03/2024 16:50

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

6870 RECURSO DE REPOSICION f.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por Oscar Mauricio Peláez - Abogado.

---

## **RESPETADO JUZGADO: JUZGADO 004 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN E. S. D.**

**Solicitud en los términos del DOCUMENTO ADJUNTO: SOLICITUD RECURSO DE REPOSICIÓN.**

***POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO, GRACIAS.***

**Cordialmente,**

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

---

RPOST®PATENTADO

Señor:

**JUZGADO 004 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

**E. S. D.**

**Referencia** : Proceso Ejecutivo No. 2019-0234.  
**Demandante** : Banco AV Villas Cedente - Grupo Jurídico Deudu S.A.S. Cesionario.  
**Demandado** : Eduin Gomez Ramos.

Obrando en mi calidad de **ABOGADO** y representante legal de la entidad cesionaria **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 26 de febrero de 2024, notificado por estado el día 27 de febrero de 2024, con base en los siguiente:

### **I. FUNDAMENTO DEL RECURSO:**

Mediante el auto que ahora es objeto de impugnación su Despacho dispuso: “... Sin lugar a RECONOCER personería al Abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ para que actúe como Apoderado Judicial de la compañía cesionaria GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., toda vez que, con la solicitud que nos ocupa no se allega el poder conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022...” dicha Decisión judicial es desde luego respetada por el suscrito; pero jamás compartida, por las siguientes razones de orden fáctico, lógico y jurídico:

De entrada, debe tener en cuenta el despacho que, el suscrito actúa en calidad de **ABOGADO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad cesionaria y por tanto ahora demandante, tal y como se manifestó en el memorial donde solicitaba el reconocimiento de personería jurídica, veamos:

Actuando **en calidad de Representante Legal** de la compañía **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S Nit. 900.618.838-3**, quien en auto anterior le fue reconocida la calidad de ejecutante, ahora comparezco **actuando como abogado en ejercicio**, portador de la tarjeta profesional No. 206.980 del C.S.J, para que se sirva reconocermé personería para actuar como apoderado judicial de la sociedad **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.**  
Por lo anterior, allego mis datos de notificación:

Por lo anterior, me permito traer a colación el **Art. 54 del C.G.P.** el cual dispone en su parágrafo 3 que “...**No se adjunta ningún poder a pesar de que el solicitante manifiesta que actúa como representante legal, haciendo saber que el GRUPO JURIDICO DEUDU SAS es una persona jurídica diferente a su representante legal...**” en tal sentido el suscrito al tener la calidad de representante legal y **ABOGADO** el **Decreto 196 de 1971** en su **Art. 25<sup>1</sup>** expresamente me faculta para obrar en ambas calidades y por ende ser el vocero judicial de la entidad que represento. (lo que incluye la posibilidad de actuar en procesos de menor o mayor cuantía)

En ese sentido, resulta improcedente el requerimiento realizado por el despacho, toda vez que, el suscrito tiene las cualidades necesarias para actuar como apoderado judicial de la entidad que represento. (analógicamente lo requerido por el despacho, es como si me pidiera otorgarme poder de: mí para: mí, siendo esto un escenario absurdo, pues a la vez sería otorgante y aceptante teniendo en cuenta que soy el representante legal de la entidad cesionaria

<sup>1</sup> Decreto 196 de 1971 por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía. “...Art. 25 Nadie podrá litigar en causa propia o ajena **si no es abogado inscrito**, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto...”

y a su vez pretendo actuar como su apoderado en mi calidad de abogado).

## II. PRUEBAS:

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se decreten, se acepten, tengan, aprecien, practiquen y valoren como tales los siguientes medios probatorios:

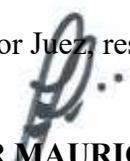
### 1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Todos y cada uno de los documentos que reposan en el expediente.
- 1.2. Copia simple de mi tarjeta profesional que me acredita como abogado.
- 1.3. Certificado del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, como usuario de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en donde se puede apreciar mi correo electrónico inscrito para actuar como abogado, esto es: [notificaciones@grupojuridico.co](mailto:notificaciones@grupojuridico.co)

## III. PETICIÓN ESPECIAL:

Por lo brevemente expuesto, es que el Auto del pasado **26 de febrero del 2024**, debe ser **REVOCADO** en su integridad reconociéndoseme personería jurídica para actuar.

Del Señor Juez, respetuosamente,

  
**OSCAR MAURICIO PELÁEZ**  
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.  
T.P. 206.980 del C.S.J.

323360

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

206980

23/09/2011

19/08/2011

Fecha No.

Fecha de

Fecha de

Expedición

Expedición

Grato

OSCAR MAURICIO

PELAEZ

93306200

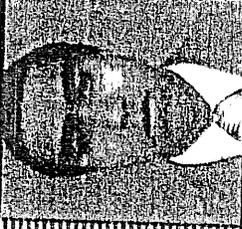
Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

AUTONOMIA DE COLOMBIA

Universidad



Angelino Lizcano Rivera  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1000158

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 93300200.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	206980	23/09/2011	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 42 B NO 12 B-56	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7457211 - 3208681681
Residencia	CARRERA 42 B NO 12 B-56	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7457211 - 3208681681
Correo	NOTIFICACIONES@GRUPOJURIDICO.CO			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS  
Director(e)